



DECRETO RECTORAL 1640

(3 de agosto de 2020)

Por el cual se acogen las políticas y lineamientos del Protocolo de Violencias basadas en Género y Discriminación – VBG-D de la Universidad del Rosario.

El Rector de la Universidad del Rosario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las Constituciones que rigen la Universidad, en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Rosario es una institución comprometida con el respeto por la diversidad, la equidad y la inclusión, por lo que desde el año 2016 ha venido creando espacios de formación, prevención y atención frente a todas las manifestaciones de violencia que atenten contra la sana convivencia, que vulneren los derechos humanos y que afecten la dignidad de las personas que hacen parte de la comunidad educativa, en especial cuando la violencia recae por motivos de género y discriminación, afectando a grupos históricamente vulnerables.

Que durante el año 2019 se realizó el diagnóstico y revisión de las medidas y mecanismos existentes a nivel institucional e inicialmente implementados desde el 2016 para atender los casos de violencias basadas en género y discriminación, de lo cual se obtuvo como resultado la identificación de oportunidades de mejora y fortalecimiento para dar mayor efectividad a los procedimientos de atención, prevención y sanción en los casos de violencia que se presentan en la Institución o que involucran a los miembros de la Comunidad Rosarista.

Que la Universidad, respondiendo a las necesidades de la Comunidad derivadas del diagnóstico, y a su debida diligencia para atender los casos de violencia basada en género y discriminación, consideró pertinente ajustar y actualizar las medidas para avanzar en la apropiación de los criterios fijados por la Corte Constitucional en su sentencia T-735 del 2017, convirtiéndose así en actor de la prevención y resolución de los casos de violencia basada en género y discriminación, con la mayor seriedad, diligencia, legalidad, recurriendo a mecanismos que permitan desestimular las situaciones de violencia o su riesgo y sin revictimizar a las personas afectadas.

Que, al margen de las medidas que se implementan en la política que se acoge mediante el presente decreto rectoral, la Universidad del Rosario seguirá siendo respetuosa de las investigaciones y decisiones que adelanten las autoridades competentes por los presuntos hechos delictivos que involucren a algún miembro de la Comunidad Rosarista, guardando siempre la imparcialidad



como institución de educación superior, y estará siempre dispuesta a colaborar con la información que sea requerida por estas autoridades.

Que la Universidad del Rosario rechaza cualquier acto de violencia, acoso y discriminación que ponga en riesgo la integridad personal física, emocional o psicológica en cualquier tipo de escenario y reafirma su compromiso desde la labor educativa y formativa de generar espacios de aprendizaje, prevención y resolución con las garantías de protección de los derechos, por lo que convoca a toda su Comunidad Rosarista a manifestar o denunciar conforme a la ley las situaciones y conductas que les puedan afectar.

Que, de acuerdo a lo expuesto, el presente Decreto Rectoral acoge la política que describe la estructura, funciones y procedimientos consagrados en el Protocolo de Violencias basadas en Género y Discriminación – VBG-D de la Universidad del Rosario, siendo este un documento vivo y abierto a las actualizaciones que sean necesarias y cuando institucionalmente así lo amerite, para lo cual se contará con la participación de la comunidad universitaria y la representatividad de los grupos de interés de la Institución.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: Acoger las políticas y lineamientos institucionales para la prevención, atención y sanción de situaciones de violencias basadas en género y discriminación que se presenten en la Universidad, definidas en el documento “**PROTOCOLO DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y DISCRIMINACIÓN – VBG-D DE LA UNIVERISDAD DEL ROSARIO**” Versión 1.0 de julio de 2020, que se anexa al presente Decreto Rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definición de las políticas: Las políticas establecidas en el documento anexo definen la estrategia pedagógica para hacer frente a las VBG–D dentro de los límites institucionales y funciones de la Universidad como institución de educación superior para tratar este tipo de violencias, describen los mecanismos y procedimientos de prevención, atención y sanción en los casos de violencias basadas en género y discriminación que se presenten en la Universidad o con los miembros de sus comunidad, y establecen un espacio formativo - complementario con enfoque restaurativo para este tipo de violencias.

ARTÍCULO TERCERO. Objetivo general de las políticas: Definir las orientaciones y lineamientos tendientes a promover en la comunidad universitaria una vida libre de violencias y discriminación y que se garantice la no repetición, de acuerdo con los principios institucionales y los que inspiran el Estado social de derecho, bajo el marco de procedimientos que respeten los derechos fundamentales y el debido proceso.

ARTÍCULO CUARTO. Reglamentos complementarios. Los casos de violencias basadas en género y discriminación que se presenten en la Universidad e



involucren a estudiantes, profesores y funcionarios, se adelantarán bajo los lineamientos y procedimientos definidos en la presente política y en caso de llegar a ser sancionables, se aplicarán las sanciones que se definen, según corresponda, en el Reglamento Preventivo-Formativo y Disciplinario, en el Estatuto del Profesor Universitario y en el Reglamento Interno de Trabajo.

ARTÍCULO QUINTO. Modificación de las políticas: El Comité Técnico del Protocolo de Violencias basadas en Género y Discriminación – VBG-D evaluará de forma periódica la necesidad de hacer modificaciones y actualizaciones al protocolo. Esta evaluación se realizará de conformidad con las necesidades de la comunidad académica, las unidades académicas o administrativas y del mismo Comité, conforme a la normativa legal vigente.

Las actualizaciones que se den al protocolo deberán constar en acta del Comité y su implementación se hará previo aval del Rector a la nueva versión del anexo que se integrará al presente Decreto Rectoral. Antes de la publicación y entrada en vigencia de la nueva versión del protocolo, la Universidad dará a conocer el último borrador del documento a la comunidad universitaria y abrirá un espacio para que los distintos grupos de interés puedan plantear sus sugerencias o inquietudes, las cuales serán recibidas y analizadas por el Comité Técnico del Protocolo de VBG-D.

ARTÍCULO SEXTO. Comité Técnico: El Comité Técnico del Protocolo de Violencias basadas en Género y Discriminación – VBG-D estará conformado por:

- La Decanatura del Medio Universitario, con su decana o decano y dos personas delegadas de su equipo.
- El director o directora del Consultorio Jurídico o su delegado.
- Una persona delegada de la Dirección Jurídica.
- Una persona delegada de la Dirección de Gestión Humana.
- Una persona delegada de la Dirección de Comunicaciones.
- Una persona delegada de la Dirección Académica.
- Una persona delegada de la Dirección de Estudiantes.
- Uno o una de los miembros del Centro de Formación de Ética y Ciudadanía de la Universidad – Phronimos.
- Uno o una de los miembros del Observatorio de Asuntos de Género y Diversidades de la Escuela de Ciencias Humanas.
- Un profesor o profesora de la Facultad de Jurisprudencia experto(a) en asuntos legales en materia de género y discriminación.
- Un profesor o profesora de la Universidad experto(a) en estudios interculturales.
- Una persona delegada por parte de los Consejos Estudiantiles.
- Una persona delegada por parte los colectivos institucionales en materia de género y discriminación.
- Uno o una de los representantes de los trabajadores del Comité de Convivencia de la Universidad.



El Comité Técnico tendrá funciones exclusivamente de modificación y actualización al Protocolo de Violencias basadas en Género y Discriminación – VBG-D anexo a este decreto. En ningún caso podrán ser parte del Comité Técnico miembros que actúen con voto en las instancias de decisión o resolución de los casos de violencias basadas en género o discriminación previstas en el protocolo anexo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Oficial de seguimiento y cumplimiento de las Políticas.

El cumplimiento de las políticas del Protocolo de Violencias basadas en Género y Discriminación – VBG-D, será gestionado por una o un oficial de cumplimiento. Quien ejerza como oficial tendrá a su cargo la coordinación del sistema de gestión del Equipo de Contención, Orientación, Recepción y Acompañamiento – CORA, será el responsable de la promoción y socialización de las políticas y de canalizar las propuestas de modificación de las mismas ante el Comité Técnico. Igualmente, deberá presentar un informe anual a la Rectoría sobre el seguimiento al cumplimiento y la gestión de las políticas del Protocolo de Violencias basadas en Género y Discriminación – VBG-D.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia: El presente Decreto Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: El Protocolo de Violencias basadas en Género y Discriminación – VBG-D empieza a aplicarse desde el momento de su expedición mediante este decreto rectoral, con la etapa de atención integral y de indagación preliminar que dispone el mismo. Una vez se hayan elegido y capacitado todas las personas que conformarán el Comité de Resolución de casos de VBG – D, este comenzará a operar y será convocado a la primera sesión, a partir de la cual se contabilizarán los términos de los procedimientos establecidos en el protocolo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá D.C., el 3 de agosto de 2020.

El Rector,

José Alejandro Cheyne García

La Secretaria General,

Catalina Lleras Figueroa